

Jueves, 2 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Aprobación Oferta Empleo Público estabilización de empleo temporal.

Mediante resolución de Presidencia de fecha 31.5.22 se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Plazas de PERSONAL LABORAL ofertadas en aplicación de las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, por encontrarse ocupadas ininterrumpidamente con anterioridad al 1.1.2016.

Denominación de la plaza	Nº plazas	Jornada
Gerente.	1	100 %
Administrativo/a Secretaría.	1	100 %
Conductores/as Operarios/as de recogida de basura.	7	100 %
Encargado/a Parque de Maquinaria.	1	100 %
Operario/a del Parque de Maquinaria.	1	100 %
TOTAL	11	

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 2º.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad



Jueves, 2 de junio de 2022

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezuela del Valle, 31 de mayo de 2022

José Ramón Herrero Domínguez

PRESIDENTE

